



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL 25035-2012, CARATULADOS "BCI FACTORING CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE JUICIO EJECUTIVO.

SANTIAGO, 24 NOV 2016
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
007539

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- La copia autorizada del mandamiento de ejecución y embargo de fecha 29 de septiembre de 2014;

- Las copias autorizadas de la presentación del SERVIU Metropolitano a través de la cual o pone excepciones en juicio ejecutivo de cobro de facturas, de fecha 28 de octubre de 2014;

- Copia autorizada de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2014 que declara no ha lugar a la oposición por extemporáneo;

- Copia autorizada de la resolución de fecha 04 de marzo de 2015 de la I. Corte de Apelaciones de Santiago que confirma la resolución apelada de fecha 14 de noviembre de 2014;

- Las copias autorizadas de la sentencia de la Excma. Corte Suprema de fecha 21 de diciembre de 2015;

- Copia autorizada de la resolución de la I. Corte de Apelaciones de Santiago que ordena el cúmplase;

- La copia autorizada de la certificación de fecha 16 de junio de 2016 del 3° Juzgado Civil de Santiago que establece que la resolución dictada en esos mismos autos con fecha 14 de noviembre de 2014, se encuentra firme y ejecutoriada;



- La copia de la liquidación del crédito practicada en los autos ya señalados, de fecha 30 de junio de 2016;

- La copia de la resolución de fecha 01 de julio de 2016 que regula las costas personales en la suma de \$400.000;

- La certificación de fecha 04 de octubre de 2016, por medio de la cual el tribunal constata que la resolución de fecha 01 de julio de 2016 está firme;

RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana pagará a BCI FACTORING S.A., Rut: 96.720.830-2, la suma de \$253.492.695.- (doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos) por concepto de crédito, más \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), correspondientes a las costas personales, todo ello conforme a lo resuelto en los autos Rol C- 25.035-2012, del 3° Juzgado Civil de Santiago, caratulados "BCI FACTORING S.A. con SERVIU" y de acuerdo a la liquidación practicada en los mismos autos con fecha 30 de junio de 2016; depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- TERCER JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 1° Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU METROPOLITANO (Depto. Judicial)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

